



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicado	08001333300620190021900
Medio de control	Nulidad
Demandante	Luis Alfredo Walteros Navarro
Demandado	DEIP Barraquilla- Secretaría Hacienda – Gerencia de Gestión de Pagos
Juez (a)	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

CONSIDERACIONES

Mediante auto calendarado 14 de noviembre de 2019, el Despacho requirió a la parte actora para que en el término de diez (10) días adecuara la demanda al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho y designara abogado para su representación debiendo cumplir con lo requisito del artículo 162 y 166 del CPCA, a efectos que fuese subsanada la demanda.

Transcurrido el término otorgado, de acuerdo al informe que antecede el Secretario da cuenta que el demandante no dio cumplimiento a la orden contenida en el citado auto, razón por la cual se procede a dar aplicación a los artículos 169 y 170 del CPACA, en el sentido de disponer el rechazo de la demanda por no haber sido subsanada dentro del término otorgado para ello.

En consecuencia, se

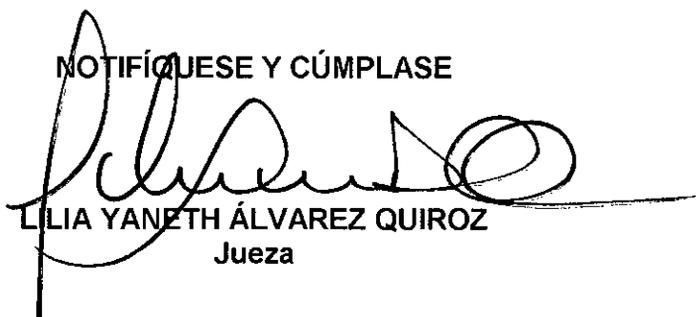
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda incoada por el señor Luis Alfredo Waltero Navarro contra el Distrito de Barranquilla- Secretaría de Hacienda- gerencia de Gestión de Pagos, de conformidad con las razones anotadas.

SEGUNDO: AUTORIZAR el desglose de los documentos de la demanda y sus anexos, previas las desanotaciones del caso.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

Ks

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 07 DE HOY 21 de febrero de 2020 A
LAS 8:00 A.M


GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE
DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201
DEL CPACA